

ACTA DE CONSTANCIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, EN LA MODALIDAD DE INICIAL.

Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Diana Isabel Ortiz Ortega, Coordinadora en el área de responsabilidades de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante el acuerdo delegatorio CG-IEPC/AD/002/2024, en relación con las atribuciones previstas en los artículos 200, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de los Estatutos que Regulan la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **hago constar** que conforme la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dos servidores públicos fueron designados por el Pleno del Consejo General de este Instituto, por lo que en atención a la obligación contenida en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción III, 92 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 9 fracción II, 10 primer párrafo, párrafo primero 34, 32, 33 fracción I y 46, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 495 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, y conforme a la información contenida en la plataforma identificada con la dirección electrónica <http://sideclariepcjalisco.org.mx/login>, sitio electrónico que se tiene a la vista y el cual fue determinado por el Órgano Interno de Control del instituto, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de ser utilizado para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y de Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, vínculo electrónico por el cual se corrobora, que las servidoras públicas obligadas en la presentación de sus respectivas declaraciones, cuyo plazo feneció el día 30 de Noviembre del año en curso, en ese mismo orden de ideas se hace constar que todos los servidores públicos cumplieron en tiempo y forma su declaración patrimonial y de intereses en la **Modalidad de inicio**, en la mencionada plataforma electrónica, un total de 02 servidores públicos, tal y como se muestra en el listado que se inserta en la presente acta, con los resultados siguientes:

NO.	Código Empleado	APELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA ALTA	FECHA BAJA	RFK	PRESENTADA A INICIAL	FECHA DE PRESENTACION INICIAL	FOLIO INICIAL
1	229	VELEZ	BARBA	KARLA VICTORIA	01/10/2024		VEBK90219T23	✓	25/10/2024	27b3791d-30c5-4f3c-8a19-834c72cd9ec
2	187	ROSAS	HUERTA	MARGARITA BERENICE	01/10/2024		ROHM921016E15	✓	29/11/2024	fea4d22b-dfbc-4e78-a89f-815a839c6da7

Haciendo constar que los servidores Públicos que se enlistan cumplieron con a cabalidad, con sus obligaciones constitucionales y legales, de presentar su declaración patrimonial y de intereses en la Modalidad Conclusión. Como lo estable en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a la obligación y plazo que para tal efecto señalan los artículos 32, 33 fracción III y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señalan expresamente lo siguiente:

“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.”

“Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.”

“Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II.

III.

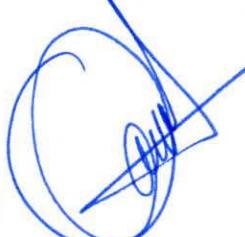
Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación...”

“Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal."

Se elabora el acta para los efectos legales inherentes a que haya lugar, una vez vencido el plazo señalado en el precepto legal invocado; en términos de lo que para tal efecto dispone expresamente el artículo 33 antes transcrto; en consecuencia se da cuenta de la presente constancia al Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su conocimiento y a fin de que proceda conforme a las atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislaciones aplicables le confieren.

Se concluye la elaboración de la presente acta de constancia siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil veinticuatro.


**AREA DE
RESPONSABILIDADES**
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Diana Isabel Ortiz Ortega
Coordinadora en el Área de Responsabilidades
de la Contraloría General
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco

Vo.Bo.


Mariana del Rosario García Méndez
Contralora General del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco.

C O N S T A N C I A

Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Diana Isabel Ortiz Ortega, Coordinadora en el área de responsabilidades de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante el acuerdo delegatorio CG-IEPC/AD/002/2024, en relación con las atribuciones previstas en los artículos 200, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de los Estatutos que Regulan la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **hago constar** que conforme la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **siete** servidores públicos que fueron designados por el Consejo General de este Instituto, se encuentran obligados a presentar su respectiva Declaración Patrimonial, de Intereses y de Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en la modalidad de conclusión ; por lo que en atención a la obligación contenida en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción III, 92 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 9 fracción II, 10 primer párrafo, párrafo primero 34, 32, 33 fracción III y 46, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 495 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, y conforme a la información contenida en la plataforma identificada con la dirección electrónica <http://sideclara.iepcjalisco.org.mx/login>, sitio electrónico que se tiene a la vista y el cual fue determinado por el Órgano Interno de Control del instituto, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de ser utilizado para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y de Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, vínculo electrónico el cual arroja como información que de los siete obligados, todos los servidores públicos cumplieron en tiempo y forma con su obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses en la **Modalidad de Conclusión**, en dicha plataforma electrónica.

NO.	Código Empleado	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA ALTA	FECHA BAJA	RFC	PRESENTADA INICIAL	FECHA DE PRESENTACION INICIAL	FOLIO INICIAL
1	17	GONZALEZ	VARGAS	MARIA EUTIMIA	01/08/2011	01/10/2024	GOVE780801488	✓	28/10/2024	4087e9f-8601-42b7-8bc5-254586aab00e
2	21	GUZMAN	LOPEZ	SILVIA YOLANDA	28/06/2010	01/10/2024	GUIS490129V58	✓	30/10/2024	1de15d45-95c8-4729-9e0d-f5b4eadc7e8
3	14	PEREZ	VEGA	MOISES	01/08/2010	01/10/2024	PEVM740303678	✓	28/11/2024	cdb99e663-e189-435b-ab03-1b3f98e19a1d
4	13	GODINEZ	TERRIQUEZ	MIGUEL	10/02/2015	01/10/2024	GOTM781012HM9	✓	31/10/2024	691d949f-a7a7-45f8-9177-6131699006972
5	9	SERAFIN	MORFIN	BRENDA JUDITH	29/06/2009	01/10/2024	SEMB780506L46	✓	30/10/2024	5a99a99b-8bf4-4223-8743-a51950caf484
6	160	CARDENAS	GONZALEZ	IRAM FABRICIO	16/05/2023	01/10/2024	CAGI9506099Q7	✓	23/11/2024	b4e3d30e-f755-4758-b8a0-ea5e86eb151
7	101	ARELLANO	CARRILLO	LAURA MIRELLA	16/01/2022	01/10/2024	AECL760208SQA	✓	25/11/2024	12857027-f79c-4b2f-be1f-eef9483efb18

Haciendo constar que los servidores Públicos que se enlistan cumplieron con a cabalidad, con sus obligaciones constitucionales y legales, de presentar su declaración patrimonial y de intereses en la Modalidad Conclusión. Como lo estable en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a la obligación y plazo que para tal efecto señalan los artículos 32, 33 fracción III y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señalan expresamente lo siguiente:

"Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos

a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Jedicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.”

“Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.”

“Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.

II.

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación...”

“Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.”

Se levanta la presente constancia para los efectos legales inherentes a que haya lugar, una vez vencido el plazo señalado en el precepto legal invocado; en términos de lo que para tal efecto dispone expresamente el artículo 33 antes transrito; en consecuencia se da cuenta de la presente constancia al Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su conocimiento y a fin de que proceda conforme a las atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confieren.

Se concluye el levantamiento de la presente constancia siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil veinticuatro.



Diana Isabel Ortiz Ortega
Coordinadora en el Área de Responsabilidades
de la Contraloría General
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco

Vo.Bo.



Mariana del Rosario García Méndez
Contralora General del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco